



FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

ALADI/CM/Resolución 40 (VIII)  
11 de febrero de 1994

### RESOLUCION 40 (VIII)

El CONSEJO de MINISTROS,

VISTO Los artículos 30 y 32 del Tratado de Montevideo 1980 y las Resoluciones 20 y 21 (V) y 30 (VI) del Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO Que frente a las crecientes exigencias del proceso de integración es necesario contar con directivas que fortalezcan institucionalmente a la Asociación y faciliten el funcionamiento de sus órganos; y

Que, al efecto, es conveniente contar con un cronograma que otorgue previsibilidad a las reuniones del órgano superior de la Asociación y permita una participación más directa y creciente de las máximas autoridades gubernamentales de los países miembros,

### RESUELVE:

PRIMERO.- Las reuniones anuales ordinarias del Consejo de Ministros se realizarán en la sede de la Asociación, durante la segunda quincena del mes de noviembre de cada año, en la fecha que se fije en la respectiva convocatoria por el Comité de Representantes. Esta convocatoria deberá realizarse antes del 31 de agosto de cada año.

SEGUNDO.- La reunión anual ordinaria del Consejo de Ministros, excepcionalmente podrá realizarse fuera de la sede de la Asociación, en el territorio de los países miembros, cuando circunstancias especiales lo justifiquen y siempre que se realice en fecha no coincidente con otras reuniones en que participen los países miembros.

TERCERO.- Los responsables de las políticas de integración de los países miembros, a nivel de Subsecretarios de Estado o funcionarios de rango equivalente, se reunirán, en la sede de la Asociación, por lo menos dos veces al año. El Comité de Representantes hará la respectiva convocatoria y fijará la agenda para las deliberaciones con treinta días de anticipación. La documentación correspondiente deberá ser distribuida con quince días de antelación.

-----